



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2023-MPH

Caraz, 10 de enero del 2023

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, que prueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG; el Oficio N° 388-2022-MPHy/03.10, de fecha 29 de diciembre del 2023, del Jefe del Órgano de Control Institucional – OCI de la Municipalidad Provincial de Huaylas; el proveído de fecha 10 de enero del 2023, del señor Alcalde; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

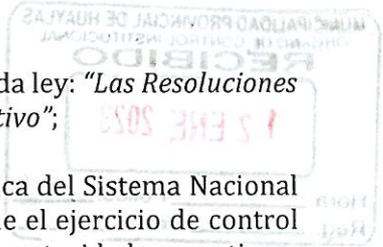
Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de conformidad con el Artículo 43º de la precitada ley: *“Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*;

Que, el Artículo 14º de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, asimismo mediante Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, el Artículo 10º de la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que la Contraloría General de la República, es la entidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

ALCALDÍA

competente para dictar la Norma Técnica de Control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como la respectiva evaluación;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, publicado el 17 de mayo del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", que tiene como finalidad, lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como herramienta de gestión permanente, que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueva una gestión ética y transparente;

Que, asimismo de conformidad con el numeral 6.5) de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "El Titular de la entidad como la máxima autoridad jerárquica institucional es responsable de la implementación del Sistema de Control Interno - SCI en la entidad, y entre las diferentes funciones que asume, le corresponde establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva";

Que, el numeral 6.5.2.) y 6.5.3) de la citada directiva, prescribe "(...) El órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno - SCI en los Gobiernos Locales es el Gerente Municipal, quien coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación (...)" Asimismo, "Los otros órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del Sistema de Control Interno - SCI, son las unidades orgánicas que por competencias y funciones participan en la implementación del SCI, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes (Planificación, Presupuesto, Logística, recursos humanos, comunicaciones, entre otros (...))";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG, de fecha 30 de marzo del 2021, se modificó los numerales 7.3.1. y 7.4.1. y 10, el Anexo 1, el Anexo N° 10 y el Anexo 11 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobado por Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, y Modificatoria, e incorpora los numerales 7.5 y 7.6, la Quinta, la Sexta, y Séptima Disposición Complementaria Transitoria;

Que, con Oficio N° 388-2022-MPHy/03.10, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Jefe del Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad Provincial de Huaylas, se dirige al señor Alcalde, con relación a la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Directiva de Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", a través del cual la Directiva señala que es competencia de los Órganos de Control Institucional, efectuar el "seguimiento y evaluación de la implementación del SCI" efectuada por la entidad; asimismo, en el marco de sus competencias están facultados para ejecutar las acciones de orientación y seguimiento, así como los servicios de control que resulten necesarios para cautelar y asegurar la implementación del SCI en la entidad y la adecuada gestión de los recursos públicos. Al respecto, este Órgano de Control Institucional ha realizado el servicio relacionado denominado "Seguimiento a la Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", en la entidad que se encuentra a su cargo. En ese sentido, como resultado de la ejecución del servicio relacionado, se ha emitido el Informe N° 061-2022-0339/OCI-SR, en el marco de la Directiva en mención, a fin de que en calidad de titular de la entidad evaluada, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDÍA

Que, asimismo mediante proveído de fecha 10 de enero del 2023, el señor Alcalde, dispuso a la Secretaría General, proyectar el acto administrativo respectivo, encargando al Gerente Municipal, la implementación y Seguimiento del Sistema Control Interno;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º, concordante con lo establecido en el Artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y en aplicación al numeral 6.5.2., de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a partir de la fecha al **Dr. FRANCISCO ALEJANDRO FLORES PASIÓN - GERENTE MUNICIPAL** como funcionario responsable de la implementación del Sistema de Control Interno - SCI de la Municipalidad Provincial de Huaylas, del monitoreo, del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de auditoría, en aplicación a lo dispuesto por la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG y modificado mediante Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG; en adición a las funciones administrativas que presta dentro de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR al Gerente Municipal, gerentes, unidades y demás dependencias, adoptar las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" y modificatorias, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma municipal que se oponga o contravenga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional (www.municaraz.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Ing. José F. Espinoza Caballero
ALCALDE